



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **0062** DEL **29 DE ENERO DE 2021**

Página 1 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS ESTRATEGIAS DEL  
PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS PARA EL AÑO 2021**

**EL GERENTE GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las fijadas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ordenanza 839 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 6° estipula que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Igualmente, son responsables por la omisión o extralimitación en sus funciones.
2. Que el gobierno nacional ha hecho énfasis en la lucha contra la corrupción, y busca que todas las instituciones públicas trabajen en pro de la transparencia basándose en los parámetros establecidos en las diferentes leyes que hacen alusión a este tema, en especial a la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, cuyo objetivo es introducir y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3. Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 73, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otras el mapa de riesgos de corrupción de la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
4. Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, "*Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011*", en su artículo 1° establece como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, contenida en el documento "*Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".
5. Que el Decreto 1081 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República*", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario del los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano contenida en el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano*".
6. Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República expidió el Decreto No. 124 del 26 de enero de 2016, por medio del cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Se aplica la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2*".
7. Que el Decreto 124 de enero 26 de 2016, en el Artículo 2.1.4.8, establece que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio Web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.
8. Que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano busca crear confianza entre la comunidad y la empresa, asegurando el control social y las garantías de los derechos mediante procesos transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades.
9. Que la Industria Licorera de Caldas, por intermedio de la Oficina de Comunicaciones propició canales virtuales (buzón virtual y piezas publicitarias) para que los grupos de interés formularan



RESOLUCIÓN NÚMERO **0062** DEL **29 DE ENERO DE 2021**

- inquietudes, sugerencias y propuestas, durante el proceso de formulación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la vigencia 2021.
10. Que la Industria Licorera de Caldas incluyó en la Ordenanza 839 de 2018 el *capítulo V Gobierno Corporativo* donde se especifica que todas las actuaciones que realice la ILC en cumplimiento de su objeto y sus actividades empresariales estarán enmarcadas en los lineamientos de Gobierno Corporativo.
  11. Que la Industria Licorera de Caldas, en el mes de septiembre de 2019, se vinculó a la Red Latinoamericana de Cumplimiento, en aras de compartir con otras empresas lineamientos, buenas prácticas y modelos permitan luchar contra el soborno y la corrupción.
  12. Que en vista de lo mencionado, se hace indispensable para la Industria Licorera de Caldas adoptar las estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el año 2021, el cual define las acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio de la comunidad.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** para la Industria Licorera de Caldas para el año 2021 bajo las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, cuyo objetivo fundamental es prevenir al interior de la empresa las prácticas de actuaciones calificadas como posiblemente corruptas que vayan en contravía de la legalidad y permitir la participación del ciudadano en la denuncia de actos calificados como posiblemente corruptos en la Industria Licorera de Caldas; el cual será publicado en la página Web de la empresa y hace parte integrante de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Ajustes y Modificaciones: luego de ser publicado el **PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** para el año 2021, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la Oficina Asesora de Control Interno de la ILC, los servidores públicos y los ciudadanos; estos se dejarán por escrito y serán publicados en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es responsabilidad de los servidores de la ILC asociados a los componentes y actividades establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano ILC 2021, realizar actualización y ajustes del mismo; así como también es responsabilidad de los servidores de la empresa, velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento del Plan mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La verificación de la elaboración, visualización, seguimiento y control a las acciones contempladas en los componentes del Plan Anticorrupción 2021 de la Industria Licorera de Caldas, le corresponden a la Oficina Asesora de Control Interno de la ILC; dicho seguimiento deberá ser socializado y dado a conocer a los responsables de cada componente, antes de su publicación en la página web de la empresa.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **0062** DEL **29 DE ENERO DE 2021**

Página 3 de 2

  
**LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**  
Gerente General

ANEXO: Plan Anticorrupción de la Industria Licorera de Caldas 2021 con sus respectivas acciones  
Elaboró: Edwin Arias Giraldo, Profesional Especializado  
Revisó: Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda, Asesora Jurídica